



Municipalidad Distrital de Vista Alegre

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 309-2023-MDVA

Vista alegre, 27 de octubre de 2023.

VISTO:

El Oficio N° 107-2023-GORE-ICA/DIRESA-DE-PROMSA de fecha 13 de octubre de 2023, presentado por la Dirección Regional de Salud de Ica – Hospital Ricardo Cruzado Rivarola, el Informe N° 0203-2023-DAAE-SGSSC-MDVA de fecha 16 de octubre de 2023, emitido por el Jefe de la División de Asuntos Ambientales y Ecológicos, el Informe N° 2457-2023-SGSSC-MDVA de fecha 24 de octubre de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Servicios Sociales y Comunes, el Informe N° 999-2023-JUAL-MDVA de fecha 25 de octubre de 2023, emitido por el Jefe de Unidad de Asesoría Legal, sobre **"CONFORMACIÓN DE EQUIPO DE TRABAJO – LUCHA CONTRA EL DENGUE, SICA Y CHICUNGUNYA"**, el Informe N° 1421-2023-GM-MDVA de fecha 26 de octubre de 2023, emitido por Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo prescribe el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en las facultades de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, la primera disposición complementaria del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establece que el Ministerio de Salud es la autoridad de Salud a nivel nacional, según lo establece la Ley N° 26842 – Ley General de Salud, tiene a su cargo la formulación, dirección y gestión de la política nacional de salud y es la máxima autoridad en materia de salud. Su finalidad es la promoción de la salud, la prevención de enfermedades la recuperación de la salud y la rehabilitación en salud de la población;

Que, el literal a) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1156, concordante con el numeral 5.1 del artículo 5° de su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2014-SA, establece como supuesto que constituye la configuración de una emergencia sanitaria, el riesgo elevado o existencia del brote (s), epidemia o pandemia;

Que, el numeral 7.2 del artículo 7° del acotado Decreto Legislativo N° 1156 señala que la Autoridad Nacional de Salud por iniciativa propia o a solicitud de los Gobiernos Regionales o Locales, solicitará se declare la emergencia sanitaria ante la existencia del riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones, debido a la ocurrencia de uno o más supuestos contemplados en el artículo 6° del citado Decreto Legislativo, la cual será aprobada mediante Decreto Supremo con acuerdo del Concejo de Ministros, debiendo indicar dicho Decreto Supremo la relación de entidades que deben



Municipalidad Distrital de Vista Alegre

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

de actuar para atender la emergencia sanitaria, la vigencia de la declaratoria, así como los bienes y servicios que se requieren contratar para enfrentar dicha situación de emergencia;



Que, el literal a) del artículo 14° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1156, aprobado por Decreto Supremo N°007-2014-SA, establece que el Comité Técnico encargado de evaluar las solicitudes de declaratoria de emergencia sanitaria, tiene como función, entre otras, evaluar y emitir opinión sobre la solicitud de declaratoria de Emergencia Sanitaria y el Plan de Acción, a través de un informe técnico sustentado y documentado;



Que, el artículo 80° de la Ley M° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, ejercen funciones en materia de saneamiento, salubridad y salud;

Que, mediante Ley N° 27783 se aprobó la Ley de Bases de la Descentralización, el literal b) del artículo 43° de la mencionada Ley, refiere que es competencia de los Gobiernos Locales la Salud Pública;



Que, el dengue es una enfermedad producida por un arbovirus del género Flavivirus, existiendo cuatro serotipos reconocidos: 1, 2, 3 y 4, todos los cuales producir la enfermedad, se encuentra presente en más de 100 países y dos billones y medio de personas están en riesgo de adquirir esta infección en el mundo. La enfermedad es endémica en el Sudeste Asiático y Pacífico Occidental, las Américas, África y Mediterráneo Oriental. El reservorio es el hombre y el Aedes aegypti, por tanto, su modo de transmisión es por la picadura de esos mosquitos infectantes; su periodo de incubación es de 3 a 14 días (promedio 7 días) y el periodo de transmisibilidad es hasta 7 días, es importante conocer que la susceptibilidad humana es universal y no existe un tratamiento específico, ni tampoco existen vacunas para prevenirlo;



Que, la forma de prevenir esta enfermedad es a través de actividades regulares de vigilancia y control entomológico con aplicación de insecticidas, con eliminación y destrucción de criaderos; que son los métodos más apropiados para la erradicación del Aedes aegypti, las que tuvieron éxito en el continente americano en los años 50 que posteriormente se tomaron irregulares e insuficientes en criterios técnicos con las consecuentes reinfestaciones en territorios considerados libres del mosquito como es el caso del Perú desde 1954 hasta 1984 en que reingresa el vector por la Amazonia;

Que, de acuerdo al numeral 4.5 del artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales tienen como función, "Realizar campañas locales sobre medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis";

Que, mediante el Oficio N° 107-2023-GORE-ICA/DIRESA-DE-PROMSA de fecha 13 de octubre de 2023, presentado por la Dirección Regional de Salud de Ica – Hospital Ricardo Cruzado Rivarola, que solicita reunión con actores sociales, delegados de la Junta Vecinal y líderes comunitarios;



Municipalidad Distrital de Vista Alegre

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Que, mediante el Informe N° 0203-2023-DAAE-SGSSC-MDVA de fecha 16 de octubre de 2023, emitido por el Jefe de la División de Asuntos Ambientales y Ecológicos, que solicita la **"CONFORMACIÓN DE EQUIPO DE TRABAJO – LUCHA CONTRA EL DENGUE, SIKA Y CHICUNGUNYA"**, de la Municipalidad Distrital de Vista Alegre, provincia de Nasca, departamento de Ica;

Que, mediante el Informe N° 2457-2023-SGSSC-MDVA de fecha 24 de octubre de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Servicios Sociales y Comunes, informa respecto a la **"CONFORMACIÓN DE EQUIPO DE TRABAJO – LUCHA CONTRA EL DENGUE, SIKA Y CHICUNGUNYA"**, de la Municipalidad Distrital de Vista Alegre, que deberá designar a representantes de la Municipalidad, sector salud y de la Comunidad;

Que, mediante el Informe N° 999-2023-JUAL-MDVA de fecha 25 de octubre de 2023, emitido por el Jefe de la Unidad de Asesoría Legal, emite opinión legal que se debe conformar el equipo de trabajo de la lucha contra el dengue; Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER la **CONFORMACIÓN DE EQUIPO DE TRABAJO – LUCHA CONTRA EL DENGUE, SIKA Y CHICUNGUNYA"** de la Municipalidad Distrital de Vista Alegre, el mismo que está conformado por los siguientes:

<u>CARGO</u>	<u>NOMBRES Y APELLIDOS</u>
Representante del Gobierno Local	SR. GABRIEL ROGER SARMIENTO GARRIAZO
Jefe de la Unidad de Planificación y Presupuesto	CPC. REYNALDO MARCOS PARIONA
Responsable de la División de Asuntos Ambientales y Ecología	ING. LUZ PÉREZ HUARCAYA
Responsable de la División de Servicios Comunes y Participación Ciudadana	ING. LUIS ESPINOZA GARCÍA
Responsable del Área de Relaciones Públicas e Imagen Institucional	YURI AYBAR PORTUGAL

ARTÍCULO SEGUNDO. – REGISTRESE la Conformación de Equipo de Trabajo – Lucha Contra el Dengue, Sika y Chicungunya de la Municipalidad Distrital de Vista Alegre.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente a Gerencia Municipal, a la Sub Gerencia de Servicios Sociales y Comunes, y a las demás áreas para los fines pertinentes.



Municipalidad Distrital de Vista Alegre

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ARTICULO CUARTO. – ENCÁRGUESE a Secretaria General, la notificación y distribución de la presente resolución a las áreas pertinentes, a la oficina de Informática la publicación en el portal web de la institución, y al responsable del portal de Transparencia de la Entidad, la difusión correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VISTA ALEGRE

Gabriel Roger Sarmiento Garriazo
ALCALDE